

OFORD .: N°32570

Antecedentes .: Su Oficio N°84.044 de 29.10.2014, por

medio del cual remite dictámen contenido

en Oficio N°84.040 de igual fecha, ingresado con fecha 05.11.2014.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2014120142458

Santiago, 12 de Diciembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Ramiro Mendoza Zúñiga - Contralor - Contraloría General de la República Teatinos Nº56

Se ha recibido el oficio de la referencia, por medio del cual esa entidad remite copia del dictamen contenido en el Oficio N°84.040 de 2014, relativo a las facultades fiscalizadoras de esta Superintendencia en relación al proceso de liquidación de Empresa Periodística La Nación S.A., cuyo párrafo final indica: "remítase a la Superintendencia de Valores y Seguros copia del presente pronunciamiento y de la presentación efectuada por el diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, a fin de que pondere ejercer, en relación a las operaciones en cuestión, las atribuciones fiscalizadoras que el ordenamiento jurídico le confiere.". Al respecto cumplo con señalar lo siguiente:

- 1.- El dictamen remitido señala que a esta Superintendencia le correpondería la fiscalización de Empresa Periodística La Nación S.A., atendido lo señalado en el artículo 3º letra e) del D.L. Nº3.538 de 1980, el cual expresamente indica que corresponde a este Servicio la fiscalización de: "e) Las sociedades anónimas y en comandita por acciones que la ley sujeta a su vigilancia". Ahora bien, respecto de las sociedades anónimas y conforme a lo dispuesto en las leyes Nº18.046 y 18.045, cabe señalar que la ley sujeta a la vigilancia de esta Superintendencia a aquellas que sean sociedades anónimas abiertas, especiales y cerradas emisoras de valores.
- 2.- Ahora bien, conforme al artículo 10° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las empresas del Estado y aquellas en que el Estado tiene una participación accionaria superior al 50%, se encuentran obligadas a entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros la misma información que las sociedades anónimas abiertas. Ahora bien, lo expuesto, aplicable al caso de Empresa Periodística La Nación S.A., no significa que estas entidades sean o se transformen en sociedades anónimas abiertas, así como tampoco entrega a esta Superintendencia facultades fiscalizadoras respecto de este tipo de entidades en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas.

1 de 2 31-12-2014 11:47

- 3.- De esta forma, no existiendo una norma legal que le entregue la vigilancia de este tipo de entidades en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas y atendido el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución, no es factible que esta Superintendencia ejerza ningún tipo de facultad respecto al proceso de liquidación de Empresa Periodística La Nación S.A. Al respecto, cabe tener presente lo señalado por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. Nº22.592 de 24 de septiembre de 2012, cuya copia se adjunta.
- 4.- Conforme a lo expuesto, no le corresponde a esta Superintendencia "verificar si las operaciones de liquidación por las que se consulta se ajustan a la ley Nº18.046 y a su reglamento".

JAG / CSC wf 452518

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

🐬 -0b7e368bf652157ee7d08db0a125a2fc : 🐬 Oficio 22592 de 2012.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ Folio: 201432570452518RChVxIWiVVpaKXKtqUiVPgERorEBAM

31-12-2014 11:47